AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO

ZAMORO TEJADA, ROSA MARIA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 24/10/2026
HASH: 1876d31676ea66d584aff64468bdfed0

José María Ramírez Morán (2 de 3)
Alcalde
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 45bf6a50e8ed3f4ac7828e107011be9d2

Francisco Javier Martín del Corral (3 de 3)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 77907066d8623535338da8444f4fc9ec73

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL VENTANA LITERARIA.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias que le son conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Martín del Corral, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, Dª. Rosa María Zamoro Tejada, con DNI 33970751G, en calidad de Representante de la Asociación Cultural Ventana Literaria, NIF: G06277560, con domicilio en Calle Mérida n.º 11 (Centro Cívico) de Almendralejo, Badajoz, CP: 06200.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Almendralejo, en el desarrollo de su competencia de promoción de la cultura, el turismo, el deporte, el ocio y el tiempo libre, atribuida como propia por el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tiene a bien dar respuesta a impulso y puesta en valor de figuras literarias locales como Carolina Coronado o José de Espronceda, así como puesta en común del interés por la lectura y el estudio de la lengua.

II.- Para llevar a cabo dicha actividad, el Ayuntamiento de Almendralejo colaborará con Ventana Literaria.

III.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2026, de conformidad con el art. 21 f) de la Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local, por el que se

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

reconoce competencia al Alcalde-Presidente, se acuerda el inicio de expediente de concesión de una subvención directa de carácter nominativa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (RGS), así como el artículo 19 a) de la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones.

IV.- Por Resolución de Alcalde-Presidente de 22 de octubre de 2026, se aprueba el contenido del presente convenio regulador, concediendo al beneficiario del mismo la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto dar respuesta, por parte de la entidad denominada Ventana Literaria, al desarrollo, elaboración y distribución de la Revista “La Metáfora”, con el objetivo de dar a conocer a los lectores el trabajo desarrollado por los socios de la entidad, a través de sus poemas o de sus relatos cortos, además esta edición de la revista publicará a los ganadores y finalistas del II Concurso de poemas y relatos cortos Ventana Literaria 2026, contribuyendo esta revista a ampliar el panorama cultural de la localidad.

En cualquier caso, el órgano competente para la aprobación de la concesión de la presente subvención, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

- Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Almendralejo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 1 de junio de 2026.

- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía de la subvención consiste en la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria nº 33400 48000, para el desarrollo de las actividades previstas en la Cláusula Primera del presente Convenio Regulador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria a la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera del mismo. No obstante no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las procedentes de este Ayuntamiento, o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores.

CUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de ingresos por importe superior al coste de la actividad subvencionada, estipulada en la cláusula octava de este Convenio Regulador en MIL

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), supondrá una reducción proporcional de la ayuda percibida de esta Corporación.

Se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá suponer la modificación de la concesión de la subvención si, en la citada concurrencia los ingresos superan el coste de la actividad.

En cualquier caso, deberá hacerse constar en la memoria económica presentada en el momento de justificación, la totalidad y procedencia de las ayudas percibidas por la asociación.

Una vez presentada la documentación señalada en la Cláusula Séptima del presente documento, se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención, el proyecto y los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesa junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme a la Cláusula Novena de este Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- Realizar la actividad subvencionada, conforme lo establecido en la cláusula primera de este Convenio.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

- Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.

SEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

Conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como plazo máximo para la rendición de la cuenta justificativa el 28 de febrero de 2027, fecha en la que deberá presentarse la correspondiente justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente por el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La forma de justificación de la subvención percibida para la ejecución del proyecto consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago.

La cuenta justificativa deberá de contener:

1) Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas.

Se adjuntarán ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde se acredite la difusión del apoyo de financiación del Ayuntamiento de Almendralejo en la realización de las actividades.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá:

A) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

B) Documentación justificativa original o copia compulsada detallada en la relación de los gastos, facturas, nóminas, así como cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el gasto. Se adjuntará la documentación acreditativa del pago.

• Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 RD 1619/2012):

a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.

b) Fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).

d) Número o Código de Identificación Fiscal del expedidor de la factura.

e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Las facturas originales, además de los requisitos establecidos en los apartados correspondientes del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.

- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

- Descripción detallada en relación con la actividad subvencionada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

- Lugar y fechas de emisión y pago.

- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.

• Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:

a) Número y en su caso serie.

b) Fecha de emisión.

c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del

destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.

d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Formas de pago admitidas de los gastos de la actividad:

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Transferencia o domiciliación bancaria.

Cheque nominativo: Se deberá adjuntar copia del cheque y extracto de la cuenta bancaria acreditativo del cargo realizado.

Pago en efectivo: No pueden pagarse en efectivo operaciones de un importe igual o superiores a 1.000 euros (p.e. si la operación es de 1.100 euros y se pagan 200 euros en efectivo, se estaría incumpliendo la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

La factura pagada en efectivo debe contener lo siguiente:

- Término "Recibí" o similar.
- Datos identificativos de la persona que cobra el dinero: NIF, firma y sello.
- Fecha del pago.

Pago con tarjeta bancaria: Se justifica mediante el resguardo del pago realizado con la tarjeta. El titular de la tarjeta debe ser el beneficiario de la subvención.

C) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales se podrán admitir, como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y modelo 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

E) Para la justificación de premios en metálico, deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforma a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

F) Una relación de los gastos del personal contratado para la actividad subvencionada con identificación de los datos de los trabajadores, fecha de inicio y fin de actividad laboral del mes que se justifica y justificantes de que los gastos están pagados.

El pago de los recibos salariales se justifica con la aportación de las nóminas y con la firma del recibí del trabajador, si se ha pagado en efectivo, con copia de cheque nominativo o con copia de la transferencia bancaria realizada.

El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en cualquiera de los dos casos esto permite comprobar la fecha del pago. Si el Recibo de Liquidación de Cotizaciones no llevara ni sello de caja ni certificación mecánica, por ejemplo porque se pague mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111. Al igual que el anterior deberá ir con sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla. Si no tuviera ni sello ni certificación mecánica, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

G) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Se exigirá que las contrataciones se correspondan con el ejercicio 2026 y las fechas de gastos y pagos de la documentación justificativa estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los presentados en el proyecto de actividades objeto de subvención, expuestas en la Cláusula Primera de este Convenio Regulador, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresión Revista	1.500,00 €

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Aquellos que no estén directa e indubitatibamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado en el proyecto presentado a la convocatoria.

b) Inversiones en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (compra de vehículos, equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes,...).

c) Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma (tales como la realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad).

d) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

• Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

• Los gastos de procedimientos judiciales.

• Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, no los impuestos personales sobre la renta.

f) En general, aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en este convenio podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionadas aún a título de simple negligencia y se regirán por lo dispuesto en el Titulo IV de la citada normativa y demás de aplicación.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, tras la debida justificación documental del mismo.

El régimen de extinción y resolución se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normativo que le sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la normativa aplicable prevista en la cláusula segunda de este convenio, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Cód. Validación: 5CDDGTG92565DT6ATEDSQT9HS
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11